

CONTRATO PARA CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos a saber **CARLOS JULIO GUTIERREZ CAMACHO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará el AUTOR-CEDENTE y la Compañía **LABORATORIO CASA OPTICA LTDA** identificada con Nit 900.456.166-6 representada legalmente por **CARLOS JULIO GUTIERREZ CAMACHO**, quien en adelante se denominará el CESIONARIO han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derecho de autor, sujeto al siguiente clausulado:

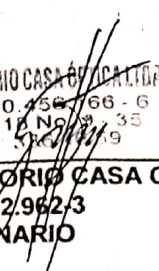
PRIMERA. OBJETO: el AUTOR-CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra "**PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD - LENTE POOL VISION**" por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el CESIONARIO adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

SEGUNDA. REMUNERACIÓN: el valor del presente contrato será por la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos (\$150.000.000) que será pagada al AUTOR-CEDENTE.

TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: por virtud de este contrato, el AUTOR-CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la obra y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CUARTA. FORMALIDADES: como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá ser reconocido ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Derecho de Autor, como lo ordena el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 (qué modifica el art. 183 de la ley 23 de 1982) (8).

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil Diecinueve


LABORATORIO CASA OPTICA LTDA
Nit. 900.456.166-6
Calle 12 No. 35-35
Tel. 586.1199
NIT.900.382.962-3
EL CESIONARIO


CARLOS JULIO GUTIERREZ CAMACHO
C.C 19.482.583 de Bogotá D.C
EL AUTOR-CEDENTE

CONTRATO PARA CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos a saber **CARLOS JULIO GUTIERREZ CAMACHO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará el AUTOR-CEDENTE y la Compañía **LABORATORIO CASA OPTICA LTDA** identificada con Nit 900.456.166-6 representada legalmente por **CARLOS JULIO GUTIERREZ CAMACHO**, quien en adelante se denominará el CESIONARIO han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derecho de autor, sujeto al siguiente clausulado:

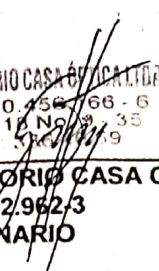
PRIMERA. OBJETO: el AUTOR-CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra "**PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD - LENTE POOL VISION**" por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el CESIONARIO adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

SEGUNDA. REMUNERACIÓN: el valor del presente contrato será por la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos (\$150.000.000) que será pagada al AUTOR-CEDENTE.

TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: por virtud de este contrato, el AUTOR-CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la obra y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CUARTA. FORMALIDADES: como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá ser reconocido ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Derecho de Autor, como lo ordena el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 (qué modifica el art. 183 de la ley 23 de 1982) (8).

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil Diecinueve


LABORATORIO CASA OPTICA LTDA.
Nit. 900.456.166-6
Calle 12 No. 35-35
Tel. 586.1199
LABORATORIO CASA OPTICA LTDA
NIT.900.382.962-3
EL CESIONARIO


CARLOS JULIO GUTIERREZ CAMACHO
C.C 19.482.583 de Bogotá D.C
EL AUTOR-CEDENTE